

México, D.F., a 30 de abril de 2015.

Oficio No. 09 9001600 000/126

Ing. Guillermo Jiménez Michavila
Representante Legal de
Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.
Presente

Me refiero a su comunicado de fecha 17 de abril de 2015, mediante el cual envía los documentos relativos a la Propuesta No Solicitada, para realizar la construcción del Hospital General Regional de 260 camas, con domicilio en Avenida Circunvalación No. 5, Fraccionamiento Industrial Cedros, Colonia Barrio de Texcacoa, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México (Proyecto), mediante el esquema de Asociación Público Privada.

Sobre el particular, le informo lo siguiente:

- Que la documentación de la Propuesta No Solicitada se entregó de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Asociaciones Público Privadas (Ley APP), así como 44 y 45 de su Reglamento (Reglamento APP).
- De conformidad con el análisis realizado, se concluye que la "Propuesta No Solicitada" es congruente, en términos del artículo 29 de la Ley APP, con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como con lo establecido en la Meta Nacional II "México Incluyente" y sus objetivos 2.3 "Asegurar el Acceso a los servicios de salud con calidad" y 5 "Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud" del Programa Sectorial de Salud 2013 – 2018; y con el Objetivo 4 "Contribuir a fortalecer y optimizar la infraestructura interinstitucional en salud para garantizar el acceso efectivo a servicio de salud con calidad" del Programa Nacional de Infraestructura 2014 – 2018.
- Que existe la necesidad de ampliar la infraestructura hospitalaria para brindar una mejor atención a la población derechohabiente del Estado de México.
- Que el Proyecto mejorará la atención al público usuario y permitirá liberar capacidad resolutive de los servicios médicos de los Hospitales de la periferia, asimismo disminuirá el retraso en la atención de la derechohabiencia y la contratación de servicios subrogados.

A la luz de lo anterior, se concluye que la "Propuesta No Solicitada" es de interés público, ya que está orientada a resolver la problemática descrita anteriormente.

- Que los indicadores de rentabilidad del Proyecto muestran que los beneficios sociales son mayores a sus costos y que estos son congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como con los objetivos descritos en el numeral II.

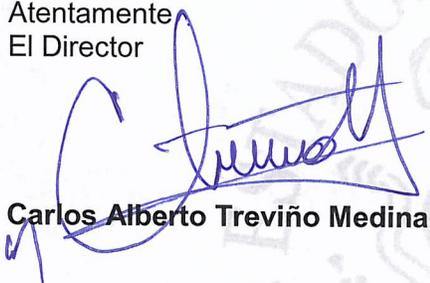
Continúa al reverso...

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

En virtud de lo anterior, en mi carácter de Titular de la Dirección de Finanzas del IMSS, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y como área responsable del proyecto, con fundamento en los artículos 26, 27, 28, 29 párrafo último, 30 y 36 de la LAPP y 48 de su Reglamento, hago de su conocimiento que la Propuesta No Solicitada para la construcción del Hospital General Regional de 260 camas, en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, se considera procedente; sin embargo, este Instituto para efectos de determinar su implementación a través del concurso correspondiente, o en su caso, determinar la adquisición de los estudios presentados, se encuentra sujeto a lo establecido en los artículos 21, 24, 31 y 39 de la Ley APP y 32, 33, 34, 36, 37 y 49 del Reglamento APP, por lo cual una vez que se concluya con lo antes señalado se le notificará lo conducente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director



Carlos Alberto Treviño Medina

Con copia para:

Dr. José Antonio González Anaya.- Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social. Presente.

MERR/JDEA/EPC